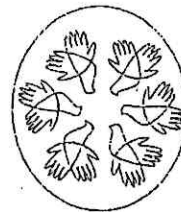


**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



ACUERDO NÚMERO NO 03 DE 2014
(01 de Agosto de 2014)

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Orden Departamental "Hospital Nuestra Señora de las Mercedes" del Municipio de Funza.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las
señaladas en el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011 y**

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás que las modifiquen.

Que en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza",

1
Empresa Social del Estado del Orden Departamental "Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio
de Funza, Sede Administrativa. Calle 11 9-99
Funza Tel 8264000 funzasalud@hotmail.com

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



consignadas en los estatutos de la Empresa, le corresponde a ésta adoptar los estatutos, reglamentos internos y manuales que regirán la actividad de la Empresa.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que en la mencionada resolución se concede un término prudencial de seis (6) meses para que la Junta directiva adopte el estatuto de contratación de la Empresa de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio.

Que en virtud de lo anterior,

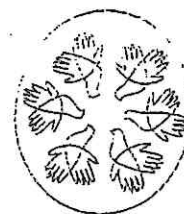
ACUERDA:

**CAPÍTULO I
NORMAS APLICABLES Y FINES DE LA CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 1º: Objeto. Adoptar para la Empresa Social del Estado Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza" el estatuto interno de contratación de obras, bienes y servicios, contenido en las disposiciones del presente Acuerdo, las cuales constituyen el marco jurídico de la Empresa en la gestión contractual.

ARTÍCULO 2º. Normas aplicables. La gestión contractual de la Empresa se sujetará a las normas que trata el presente Acuerdo, a las del derecho privado contenidas en las disposiciones que establecen los Códigos Civil y de Comercio y demás normas especiales sobre la materia.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



En los contratos que celebre la Empresa, se podrán estipular las cláusulas excepcionales previstas en el artículo 14 numeral 2º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás que las modifiquen, adicionen o reformen.

La Empresa en su gestión contractual deberá aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

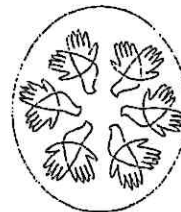
ARTÍCULO 3º. Fines de la contratación de la Empresa. La actividad contractual de la Empresa, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 4º. De los principios que rigen la actividad contractual de la Empresa. En desarrollo de su actividad contractual la Empresa, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

ARTÍCULO 5º. Del principio del debido proceso. En virtud de este principio, las actuaciones contractuales de la Empresa se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



ARTÍCULO 6º. Del principio de igualdad. En virtud de este principio, la Empresa dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

ARTÍCULO 7º. Del principio de imparcialidad. En virtud de este principio, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

ARTÍCULO 8º. Del principio de buena fe. En virtud de este principio, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

ARTÍCULO 9º. Del principio de moralidad. En virtud de este principio, en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

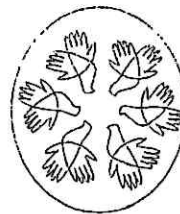
ARTÍCULO 10º. Del principio de participación. En virtud de este principio, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 11º. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio, la Empresa y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 12º. Del principio de transparencia. En virtud de este principio, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

ARTÍCULO 13º. Del principio de publicidad. En virtud de este principio, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

ARTÍCULO 14°. Del principio de coordinación. En virtud de este principio, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

ARTÍCULO 15°. Del principio de eficacia. En virtud de este principio, la Empresa buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

ARTÍCULO 16°. Del principio de economía. En virtud de este principio, la Empresa deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

ARTÍCULO 17°. Del principio de celeridad. En virtud de este principio, la Empresa impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

ARTÍCULO 18°. Del principio de planeación. En virtud de este principio, la Empresa debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

**CAPÍTULO III
DE LA COMPETENCIA, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y RÉGIMEN DE
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

ARTÍCULO 19°. Competencia para contratar. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde

5

Empresa Social del Estado del Orden Departamental "Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, Sede Administrativa. Calle 11 9-99
Funza Tel 8264000 funzasalud@hotmail.com

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



al Gerente de la Empresa como representante legal, o su delegado con base en las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de delegación.

ARTÍCULO 20°. Capacidad para contratar. Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza", todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

ARTÍCULO 21°. De las inhabilidades e incompatibilidades. No podrán celebrar contratos con la Empresa ni por sí o por interpuesta persona, las personas que se encuentren incursas en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses contempladas en la Constitución o en la ley; en especial en las señaladas en las leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 128 de 1976, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, en el Decreto Ley 128 de 1976, en el Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones legales.

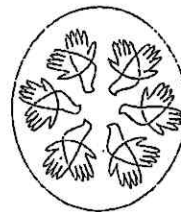
**CAPÍTULO IV
DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE
LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 22°. De los actos y contratos que requieren autorización previa de la Junta Directiva. Requieren la autorización previa de la Junta Directiva de la Empresa, los siguientes actos y contratos, cualquiera que sea su cuantía:

- a) Las operaciones que impliquen la enajenación o disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa,
- b) La constitución de empréstitos,
- c) La participación de la Empresa en contratos de sociedad, alianzas estratégicas o cualquier otra forma de asociación.

**CAPÍTULO V
DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DEL COMITÉ DE COMPRAS Y
CONTRATOS**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



ARTÍCULO 23°. Plan Anual de Adquisiciones. Para cada vigencia fiscal el Gerente someterá a aprobación de la Junta Directiva el Plan Anual de Adquisiciones que contendrá la lista de bienes, servicios y obras que pretenda adquirir durante el año, de acuerdo a las necesidades de la Empresa, relacionadas con los objetivos y metas a desarrollar y de acuerdo a los recursos con que cuenta. El plan anual y sus modificaciones, deberá ser publicado en su página W.E.B. y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

PARÁGRAFO.- Las compras de bienes y servicios no contemplados en el plan anual de adquisiciones, consideradas como compras urgentes e imprescindibles, serán sufragadas por medio de las cajas menores de la Empresa, de acuerdo al número de cajas autorizadas por la Secretaría de Hacienda del sector territorial o la autoridad que corresponda y demás normas aplicables sobre régimen de cajas menores.

ARTÍCULO 24°. Comité de compras y contratos. La Empresa Social del Estado contará con un Comité de Compras y Contratos, que será una instancia asesora conformada según lo establecido en este capítulo y tiene la responsabilidad de estudiar, evaluar las ofertas y realizar las recomendaciones pertinentes, de acuerdo con los términos de condiciones de los procesos de convocatoria pública y subasta inversa, atendiendo el interés de la entidad, contemplando los principios fundamentales de la contratación administrativa, como son la eficiencia, eficacia y efectividad.

Como resultado de los estudios y comparaciones que realice el Comité se emitirá una recomendación de adjudicación a la oferta más favorable a la Empresa con destino al Ordenador del gasto debidamente sustentada y soportada.

ARTÍCULO 25°. De la integración del Comité de Compras y Contratos. El Comité de compras y contratos estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Subgerente administrativo o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- b) El Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces.
- c) El coordinador de presupuesto o quien haga sus veces.
- d) El coordinador de suministros o compras o quien haga sus veces.
- e) El almacenista (quien actuará como secretario)
- f) El subgerente científico o comunitario, quien participará sólo cuando los bienes o servicios que se requieran estén destinados a cubrir necesidades en el área asistencial.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



El comité podrá invitar a otras personas, que consideren necesario de acuerdo a los bienes, obras o servicios a adquirir, para emitir conceptos técnicos o financieros.

ARTÍCULO 26°. Funciones del Comité. Son funciones del Comité:

- a) Coadyuvar en la elaboración y consolidación del plan anual de adquisiciones, controlar su ejecución y en la realización de los ajustes necesarios.
- b) Realizar los estudios y evaluaciones financieras, económicas, jurídicas y técnicas de las ofertas presentadas por los proveedores en los procesos de selección por convocatoria pública, subasta inversa y los procesos que requieran autorización previa de la Junta Directiva.
- c) Asesorar al ordenador del gasto en la toma de decisiones recomendando la adjudicación de los contratos para la adquisición de obras, bienes y/o servicios, cuyo proceso de selección sea la convocatoria pública o subasta inversa.
- d) Elaborar su propio reglamento.
- e) La demás que se le sean asignadas por el Gerente.

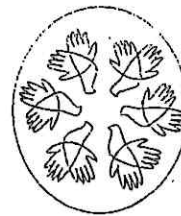
ARTÍCULO 27°. Sesiones del Comité. El Comité de contratación se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y cuando se requiera, en forma extraordinaria; convocatoria que deberá hacerse por parte del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces. De las sesiones respectivas se levantarán actas que serán suscritas por todos los miembros que asistan al Comité.

**CAPÍTULO VI
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 28°. Proceso de contratación. Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

- a) Planeación,
- b) Selección,
- c) Contratación,
- d) Ejecución y control
- e) Liquidación y obligaciones posteriores.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

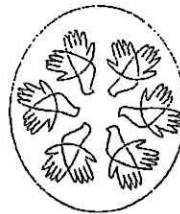


CAPÍTULO VII
FASE DE PLANEACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 29°. Fase de planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
 - a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. ✓
 - b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 - c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 - d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. ✓
 - e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
 - f) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
 - g) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
 - a) La descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
 - b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
 - c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
 - d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
 - e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

- f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos.
- h) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- m) El plazo dentro del cual la Empresa puede expedir adendas.
- n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazas para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de referencia o condiciones, estudios y documentos previos.
- p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
- r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO: De todo proceso contractual se formará un expediente foliado que contendrá los diferentes documentos que se generen durante el proceso en cada una de las etapas precontractual, contractual y post-contractual.

**CAPÍTULO VIII
FASE DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



ARTÍCULO 30°. Fase de selección. La Empresa determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública y subasta inversa, la Empresa contará, con el apoyo del Comité de Compras y Contratos en la forma prevista en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31°. Modalidades y mecanismos de selección del contratista. De acuerdo a las normas del presente estatuto La Empresa para contratar utilizará una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista:

- a) Contratación directa
- b) Convocatoria pública
- c) Selección abreviada – subasta inversa
- d) Urgencia Manifiesta

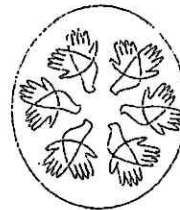
PARAGRAFO PRIMERO: De las formas de asociaciones para contratar: La Empresa, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otra u otras Empresas Sociales del Estado con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras, para lo cual deberá justificarla mediante un estudio técnico.

PARAGRAFO SEGUNDO: De las compras conjuntas: La Empresa podrá unirse con otra u otras Empresas Sociales del Estado con el fin de adquirir bienes y/o servicios buscando economía y mejores precios en el mercado, para lo cual deberá solicitar oferta donde quede claramente establecido el mejor precio que obtendrá la empresa en caso de contratar conjuntamente. Lo anterior, no le exime de cumplir las reglas y procedimiento de la modalidad de selección que corresponda.

ARTÍCULO 32°. Contratación directa. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, para lo cual invitará en forma escrita a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la Empresa, observando los precios de mercado.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los eventos de contratación Directa, se incluirá en los estudios previos.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



PARÁGRAFO: Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto del contrato no supere los CIENTO VEINTICINCO (125) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- b) Cuando se trate de contratos interadministrativos.
- c) Cuando se trate de contratos de empréstitos.
- d) Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas.
- e) Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
- f) Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- g) Cuando se trate de contratos de arrendamiento.
- h) Cuando se trate de contratos de comodato.
- i) Cuando se trate de contratos de compra o venta de servicios de salud.
- j) Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria pública o subasta inversa.

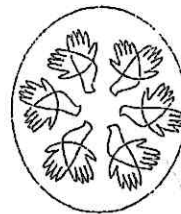
ARTÍCULO 33°. Convocatoria pública. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios que requiera la Empresa, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso.

En este caso, la Empresa elaborará unos términos de condiciones en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.

PARÁGRAFO: Se seguirá el procedimiento de selección por convocatoria pública cuando el monto del contrato supere los CIENTO VEINTICINCO (125) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ARTÍCULO 34°. Procedimiento de la convocatoria pública. La convocatoria pública se regirá por las siguientes reglas:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.



- a) Se publicará un aviso o convocatoria en las carteleras y en la página W.E.B. de la Empresa. Cuando se considere conveniente y necesario a juicio del Comité de Compras o del Gerente se publicará también en un diario de amplia circulación.
- b) Desde la fecha de publicación del aviso o convocatoria deberán permanecer los términos de condiciones a disposición de los interesados para observaciones y consulta, las cuales deben ser respondidas por la Empresa, dentro del término señalado en el cronograma de los términos de condiciones. *20 días*
- c) El día y hora señalados para el cierre de la convocatoria en acto público se abrirán las propuestas u ofertas y se levantará un acta suscrita por los miembros del Comité de Compras y Contratos donde conste nombre del proponente, número de folios de la propuesta y valor de la misma. *3 días después de apertura pública*
- d) Cerrada la convocatoria, el presidente citará al Comité de Compras y Contratos para que realice el estudio y evaluación de las propuestas u ofertas, dando traslado a los proponentes del informe de evaluación por el término que se señale en los términos de condiciones para observaciones. *verificación de actas { 10 días } publicación informe { 3 días }*
- e) Una vez resueltas las observaciones por el comité se producirá el informe definitivo de evaluación con base en el cual se recomendará al ordenador del gasto la adjudicación del contrato. *11/01/01 Observación { 1 día }*
- f) Dentro del plazo señalado en los términos de referencia, el ordenador del gasto o su delegado adjudicará el contrato mediante resolución motivada. *1 día*
- g) Adjudicado el contrato se procederá a realizar los trámites de elaboración, suscripción, perfeccionamiento y legalización del mismo. *3 días*

PARÁGRAFO: Se declarará desierta una Convocatoria Pública cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los términos de condiciones, evento en el cual la Empresa podrá contratar directamente siguiendo el procedimiento establecido para esta modalidad de contratación, consultando y observando los precios del mercado.

ARTÍCULO 35°. Selección abreviada por subasta inversa. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa convoca públicamente a personas naturales o jurídicas, en igualdad de condiciones, para que presenten sus ofertas o propuestas en una puja dinámica efectuada en forma presencial o electrónica, mediante la reducción sucesiva de precios (margen mínimo y valor artificialmente bajo), de conformidad con las reglas previstas en el Decreto Nacional 1510 de 2013 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y en los respectivos términos de referencia.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



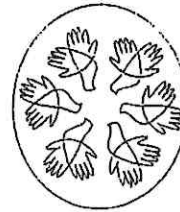
Este procedimiento de selección del contratista será utilizado únicamente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización sin importar la cuantía de la contratación, definidos en el citado Decreto 1510 de 2013 como "aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

En este caso, la Empresa elaborará unos términos de condiciones en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de verificación de requisitos mínimos habilitantes de las propuestas a los cuales se sujetará el proceso de contratación. En lo no previsto en este Acuerdo se aplicará lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 para el proceso de selección por subasta inversa.

ARTÍCULO 36°. Procedimiento de la selección abreviada por subasta inversa. La selección abreviada se regirá por las siguientes reglas:

- a) En los términos de referencia se debe indicar la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- b) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- c) La Empresa debe publicar previo a la subasta un informe de cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra cumpliendo los requisitos exigidos en los términos de condiciones.
- d) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados.
- e) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente habilitado por cuanto los bienes o servicios cumplen con las exigencias de la ficha técnica y los requisitos mínimos exigidos en los términos de condiciones, la Empresa puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial establecido por la Empresa en los términos de condiciones, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



- f) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
- g) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Empresa debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- h) Al terminar la presentación de cada lance, la Empresa debe informar el valor del lance más bajo.
- i) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Empresa debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Empresa debe aplicar las reglas contenidas en los términos de referencia.
- j) El comité de compras y contratación evaluará y recomendará al ordenador del gasto sobre los casos de valores artificialmente bajos y solicitará su justificación de los mismos al oferente.
- k) La Empresa debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.
- l) La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Empresa debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Empresa indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 37°. Subasta inversa electrónica o presencial. La Empresa, podrá escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial. Si decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los términos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa.

ARTÍCULO 38°. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Empresa deberá reiniciar la subasta.

ARTÍCULO 39°. Contratación por declaratoria de urgencia manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes,

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.



o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

Por circunstancias de urgencia manifiesta, el Gerente del Hospital, mediante acto administrativo motivado, podrá proceder a la celebración directa de los contratos que considere necesarios, prescindiendo de la invitación formal a proponer o de la invitación a cotizar, según sea el caso, pudiéndose hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del hospital.

Parágrafo 1°. En caso de urgencia manifiesta que no permita la suscripción de contrato escrito se prescindirá de este y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por el Hospital.

Parágrafo 2°. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el parágrafo uno, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de este, por un perito designado por las partes.

Parágrafo 3°. En todos aquellos casos en los cuales el Hospital celebre contratos por declaratoria de urgencia manifiesta, deberá presentar a la Junta Directiva del Hospital, dentro de los dos meses siguientes, un informe en el cual se presenten sustentadas las motivaciones que determinaron la declaratoria y la contratación celebrada. En caso de no encontrarse sustentados los fundamentos fácticos de la declaratoria de urgencia, el hecho se pondrá en conocimiento de los órganos de control.

ARTÍCULO 40°. Adjudicación de los contratos. La selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Empresa y a los fines que ella busca.

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

It is well known that this function is the arctangent function, i.e. $f(x) = \arctan x$. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of this function.

The second part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

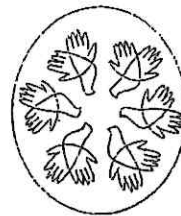
$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

It is well known that this function is the arctangent function, i.e. $f(x) = \arctan x$. The second part of the paper is devoted to the study of the properties of this function.

The third part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones y el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido para la contratación.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa y al adjudicatario.

Se adjudicará el contrato resultante de los procesos de convocatoria pública y subasta inversa mediante acto administrativo motivado.

Para la adquisición de bienes por parte de la Empresa, siempre se deberán tener en cuenta los precios del mercado al cual deberán estar ajustadas las propuestas presentadas por los oferentes. Si se trata de bienes y servicios de condiciones técnicas y uniformes y de común utilización se entenderá que el ofrecimiento más favorable es aquel que ofrezca el menor precio para la Empresa, mediante la modalidad de contratación denominada subasta inversa, según se establece en el presente Estatuto de Contratación, mientras que en los demás procesos la oferta más favorable es la que obtenga mayor puntaje en los criterios de calificación establecidos previamente en cada proceso de contratación, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

**CAPÍTULO IX
FASE DE CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 41º. Fase de contratación. Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y aprobación de las garantías, si se contemplaron en los estudios previos y en el contrato.

Los contratos de la Empresa se perfeccionan con la firma de las partes y la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal, el cual presupone la existencia del C.D.P. que debe ser expedido antes de iniciar el respectivo proceso de selección.

Para la ejecución se requiere aprobación de las garantías y suscripción de acta de inicio entre supervisor o interventor y el contratista.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



El acta de inicio de la ejecución del contrato, no podrá suscribirse sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 42º. De las estipulaciones de las cláusulas excepcionales. Para el cumplimiento de los fines de contratación, la Empresa al celebrar un contrato podrá si lo considera conveniente y necesario estipular las cláusulas excepcionales contempladas en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, para lo cual deberá sujetarse a la regulación contemplada para éstas en la citada ley.

Si en el contrato se incluye cláusulas excepcionales, estas deberán estipularse en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo hacerse efectivas de acuerdo a lo previsto en el mencionado Estatuto.

ARTÍCULO 43º. Constitución de garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados.

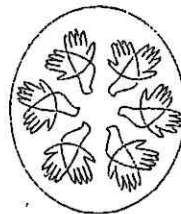
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista.

Se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa, cuando el contrato sea igual o inferior a VEINTICINCO (25) SMLMV.

Se incluirán, entre otros, como riesgos amparados los siguientes de acuerdo al tipo de contrato que se suscriba y a las necesidades y requerimientos de la Empresa. La cobertura mínima establecida en este Acuerdo es vinculante para la ESE, los topes máximos se establecerán por la empresa de acuerdo al tipo de contrato a celebrar:

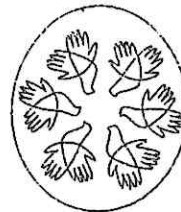
- a) **De cumplimiento,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez (10%) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.



- contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- b) **Calidad del servicio**, la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.
 - c) **Calidad de los bienes**, se exigirá mínimo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia, la cual deberá ser igual a la del contrato y mínimo un (1) año más.
 - d) **Calidad y correcto funcionamiento de los equipos y provisión de repuestos**, se exigirá mínimo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia, la cual deberá ser igual a la del contrato y mínimo un (1) año más.
 - e) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales** del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
 - f) **De calidad de materiales y estabilidad de la obra**, en un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
 - g) **Responsabilidad civil extracontractual**. Esta garantía será solicitada por la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato o mínimo de 200 SMLMV según el tipo de contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
 - h) **Seriedad de la oferta**. Esta garantía será solicitada por la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial de la empresa para la contratación y cuya vigencia será la que determine la Empresa en los términos de referencia, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.
 - i) Las demás que considere pertinente la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deben ser aprobadas por el Gerente de la Empresa o por el funcionario en quien éste delegue en los términos establecidos por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

**CAPÍTULO X
FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

ARTÍCULO 44°. Fase de ejecución. Corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

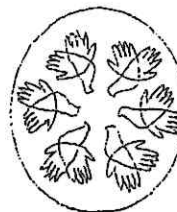
ARTÍCULO 45°. Control y supervisión. La Empresa hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente o mediante contrato, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato o en las normas que rijan la materia. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la Empresa cuando ocurran anomalías en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la entidad estatal.

ARTÍCULO 46°. Funciones generales del supervisor o interventor. El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. El informe final del supervisor o interventor del contrato, servirá de base para la liquidación del mismo, el cual deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados.

En el evento en que durante la ejecución del contrato, se presenten anomalías en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarle por escrito al Gerente a la mayor brevedad, para tomar las medidas pertinentes.

La supervisión o interventoría deberá realizar evaluaciones periódicas cuyos resultados deben ponerse en conocimiento de las partes y consignarse en las

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



correspondientes actas e informes a fin de que se tomen los correctivos del caso y sirvan de soporte para imponer las sanciones pactadas, cuando a ello hubiere lugar.

El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar tales obligaciones.

Las órdenes y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito.

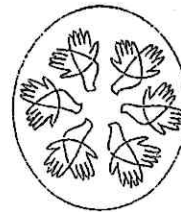
Cuando el interventor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, con el propósito de deslindar responsabilidades. Adicionalmente, se le deberá comunicar al contratista del cambio de supervisor o interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Empresa tendrá la obligación de garantizar las condiciones mínimas para que la supervisión o interventoría se haga de manera eficiente, de tal forma que quien la realice pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. En consecuencia con este postulado, la Empresa debe:

- a) Nombrar o seleccionar al interventor con el perfil requerido.
- b) Desarrollar los instrumentos de control interno necesarios para la adecuada gestión del proceso.
- c) Suministrar la información que requiera el supervisor o interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de supervisión o interventoría.
- d) Controlar la calidad del trabajo y el cumplimiento de las obligaciones del supervisor o interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actas y los informes de la supervisión o interventoría. Las actas y los informes, serán los documentos escritos mediante los cuales el supervisor o interventor registra su actuación y hace constar el cumplimiento efectivo de sus funciones, constituyen la prueba de los comentarios, observaciones, críticas y recomendaciones realizadas por él durante la ejecución del contrato objeto de supervisión. Dichos documentos serán medios para garantizarle al contratista el derecho de defensa y contradicción de su actuación.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



ARTÍCULO 47º. Prórrogas, adiciones en valor y otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la Empresa podrán prorrogarse en tiempo, adicionarse en valor y/o modificarse, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato.

En ningún caso podrá adicionarse el valor del contrato por cuantía superior al 50% del valor inicial.

Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto.

ARTÍCULO 48º. Suspensión del contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, para lo cual deberán firmar un acta de suspensión y determinar en ella sus efectos para cada una de las partes y las obligaciones que deben cumplir.

Para suspender el contrato se requiere previamente el concepto del interventor o supervisor.

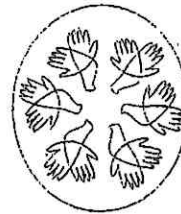
En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a dar por terminado el contrato y a su inmediata liquidación.

**CAPÍTULO XI
FASE DE LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 49º. Fase de liquidación y obligaciones posteriores. La Empresa procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato.

Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



ejecutar a favor de la Empresa y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos.

No requieren liquidación los contratos de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

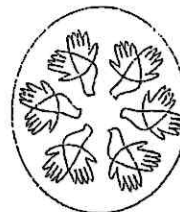
De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga la Empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y, en este evento, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Empresa debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

**CAPÍTULO XII
PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y CONTROL SOCIAL**

ARTÍCULO 50°. Publicación. La Empresa está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP o el Sistema que lo reemplace.

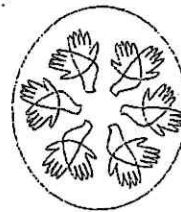
ARTÍCULO 51°. Control social. En los procesos de contratación que realice la Empresa, se deberá convocar a la comunidad en general, grupo de interés y demás actores sociales, mediante la publicación de sus procesos de contratación en la página W.E.B. de la Empresa y en el SECOP, garantizando el acceso a la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

**CAPÍTULO XIII
DE LA CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS**

ARTÍCULO 52°. Infracciones a la ley penal por indebida celebración de contratos. A continuación se transcriben los tipos penales contenidos en el Código Penal vigente y relacionados con las conductas que se tipifican como delito en desarrollo de la gestión contractual:

"Artículo 408. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades. El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.



legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

Artículo 409. Interés indebido en la celebración de contratos. El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

Artículo 410 A. El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilitación para contratar con entidades estatales por cinco (5) años".

CAPÍTULO XIV
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

DATE: 10/10/71

TO: THE DIRECTOR, NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION
FROM: THE UNIVERSITY OF CHICAGO
SUBJECT: [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

3
3
3
3

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**



ARTÍCULO 53. Adecuación del Manual de Contratación de la Empresa. El Gerente deberá dentro de los tres (03) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, adecuar los procesos y procedimientos del Manual de Contratación a las normas establecidas en el presente estatuto que constituye el marco jurídico de la gestión contractual de la empresa, decisión que será adoptada por medio de acto administrativo.

ARTÍCULO 54. Publicación del Estatuto y Manual de Contratación. El presente Acuerdo y la resolución que adopte el Manual de Contratación de la empresa serán publicados en la página web de la empresa.

ARTÍCULO 55. Aplicación. El presente estatuto y su manual de contratación aplicarán a los procesos y procedimientos de la gestión contractual de la Empresa, a partir de la fecha de publicación del manual de contratación.

Dado en Bogotá D.C., al 01 día del mes de Agosto de 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NODIER MARTÍN FERRO
Presidente


CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA
Secretario.

1958

1958

1958

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, for the year 1958:

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, for the year 1958:

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, for the year 1958:

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, for the year 1958:

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, for the year 1958:

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, for the year 1958:

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, for the year 1958:



Gobernación de
Cundinamarca

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

La Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA**, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha ley.

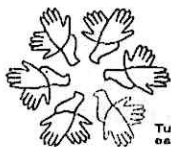
Que, en materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, preceptúa que las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado y que discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás que las modifiquen.

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13, reitera a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política en el desarrollo de la actividad contractual, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación. Q

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 040-2009 del 01 de Octubre de 2009, crear (...) "LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD



Tu salud
es nuestro
compromiso



Gobernación de
Cundinamarca

ACUERDO No 26 de 2024

(15 de Octubre de 2024)

**Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital
Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"**

Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...).

Que la Ordenanza No.040 de 2009 establece las Funciones de la junta directiva de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", definiendo en su artículo 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, 10.1 Expedir, adicionar y reformar los Estatutos Interno y de Contratación de la Empresa.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficia a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social."

Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5195 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que mediante Resolución Número 00001440 del 14 de agosto de 2024, el ministerio de salud y protección social, modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que la Resolución Número 00001440 del 14 de agosto de 2024, establece un término prudencial de dos (02) meses para que las Empresas Sociales del Estado realicen los ajustes los Estatutos de Contratación con la inclusión de las modificaciones realizadas en la misma.

Que teniendo en cuenta las disposiciones referidas resulta necesaria la expedición de un nuevo estatuto de contratación, que contribuya a desarrollar los objetivos de la entidad, por lo que en virtud de lo anterior.

Que, en virtud de lo anterior,



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

**Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital
Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"**

ACUERDA

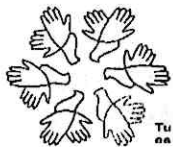
ARTICULO 1º: Modificar el Artículo 29 del Acuerdo 003 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 29º. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
 - a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
 - b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 - c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 - d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
 - e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 - f) El plazo de ejecución del contrato.
 - g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
 - h) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
2. Pliego de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
 - a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
 - b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
 - c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
 - d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD



Tu salud
es nuestro



compromiso



Gobernación de
Cundinamarca

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

- e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
- h) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
- k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD

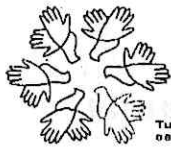
ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

- m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras, de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
- p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
- q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD



Tu salud
es nuestro
compromiso



Gobernación de
Cundinamarca

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

**Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital
Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"**

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

ARTICULO 2. Modificar el Artículo 30 del Acuerdo 003 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 30º. FASE DE SELECCIÓN. E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD



Gobernación de
Cundinamarca

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E.E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

ARTICULO 3. Modificar el Artículo 32 del Acuerdo 03 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 32º. Contratación Directa. *Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado.*

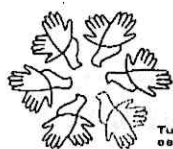
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los eventos de contratación Directa, se incluirá en los estudios previos.

PARAGRAFO: *Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos:*

- a) *Cuando el monto del contrato no supere DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.*
- b) *Cuando se trate de contratos Interadministrativos.*
- c) *Cuando se trate de contratos de empréstitos.*
- d) *Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas.*
- e) *Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.*
- f) *Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas.*
- g) *Cuando se trate de contratos de arrendamiento.*
- h) *Cuando se trate de contratos de comodato.*
- i) *Cuando se trate de contratos de compra o venta de Servicios de Salud.*



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD



Tu salud
es nuestro
compromiso



Gobernación de
Cundinamarca

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

- j) *Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria Pública.*
- k) *Adquisición de bienes y servicios en almacenes denominados grandes superficies.*
- l) *Adquisición de bienes o servicios a través de la celebración de compras a proveedores vinculados a la Tienda Virtual del Estado Colombiano*

ARTICULO 4. Modifíquese el Artículo 33 del Acuerdo 03 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 33°. CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios que requiera la Empresa, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso.

En este caso, la empresa elaborará unos Pliegos de condiciones, en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación, para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 1 y 2 del presente Acuerdo

PARAGRAFO 1: Se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública cuando el monto del contrato supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV.

PARAGRAFO 2: Se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública para la elección del revisor fiscal.

PARAGRAFO 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica

ARTICULO 5. Modifíquese el Artículo 34 del Acuerdo 03 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 34°. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se registrará por las siguientes reglas:



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD



Gobernación de
Cundinamarca

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

- a) Se publicará en la página de SECOP II los pliegos definitivos, con base en los estudios previos radicados por la oficina de contratación, el pliego de condiciones junto con el anexo técnico correspondiente y demás documentos que se requieran, se publicarán en la plataforma SECOP II forma publicitaria.
- b) El día y hora señalados para el cierre de la convocatoria en acto público se abrirán las propuestas u ofertas y se levantará un acta suscrita por los miembros del Comité de Compras y contratos donde conste nombre del proponente, número de folios de la propuesta y valor de la misma.
- c) Cerrada la convocatoria el presidente citará al Comité de Compras y contratos para que realice el estudio y evaluación de las propuestas u ofertas, dando traslado del informe de evaluación por un día a los proponentes para observaciones.
- d) Una vez se resueltas las observaciones por el Comité se producirá el informe definitivo de evaluación con base en el cual se recomendará al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato.
- e) La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E.S.E ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto dentro del plazo señalado en los términos de referencia, expidiendo del acto administrativo de adjudicación.
- f) Adjudicado el contrato se procederá a realizar los trámites de elaboración, suscripción, perfeccionamiento y legalización del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Se declarará desierta una Convocatoria Pública cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de condiciones, evento en el cual, la Empresa podrá contratar directamente, siguiendo el procedimiento indicado para esa modalidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos en esta modalidad de contratación se contemplarán en el manual de procesos y procedimientos.



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD



Tu salud
es nuestro
compromiso



Gobernación de
Cundinamarca

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

ARTÍCULO 6. Adecuación del Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa. El Gerente dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, deberá adecuar el Manual de procesos y procedimientos de Contratación de conformidad a las modificaciones realizadas al Estatuto de Contratación.

ARTICULO 7. Régimen de transición. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del estatuto de contratación por parte de la Junta Directiva continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTÍCULO 8. Vigencia del Presente Acuerdo. El presente Acuerdo rige a su publicación y Modifica los artículos 29, 30, 32, 33, y 34 del Acuerdo N° 003 del 1 de Agosto de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Funza, Cundinamarca, a los Quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Dr. JAIME TORRES SUÁREZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


Dra. JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS
GERENTE Y SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Elaboró: Diana Mireya Alarcón Alarcón
Profesional de Contratos
Revisó: Freddy Armando Garzón Sanabria.
Asesor Jurídico
Revisó: Jairo Velásquez Chacón
Subgerente Administrativo y financiero



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD



JURIDICO ESE HOSPITAL FUNZA <juridicoesefunza@gmail.com>

PROYECTO ESTATUTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD RESOLUCION N 01440 DE 14 DE AGOSTO DE 2024

Juan Carlos Cubillos P <juankar.2050@gmail.com>
Para: juridicoesefunza@gmail.com

16 de octubre de 2024, 22:34

Señores:
ESE HOSPITAL DE FUNZA

Cordial Saludo

Muy respetuosamente permito informar que el proyecto de Estatuto de Contratación se encuentra acorde de conformidad con el lineamiento dado por el Ministerio de Salud mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 01440 DE 14 DE AGOSTO DE 2024, el cual se encuentra listo en fase de aprobación, por parte de la junta Directiva.

NOTA: se envía la siguiente información por correo personal teniendo en cuenta que tenemos inconveniente con la plataforma del sistema de la Gobernación

atentamente
JUAN CARLOS CUBILLOS
ABOGADO OAJ
SECRETARIA DE SALUD



gerencia hospitalfunza <gerencia@hospitalfunza.gov.co>

REMISIÓN ACUERDO 26 DE 2024 Y SOPORTES

gerencia hospitalfunza <gerencia@hospitalfunza.gov.co>

17 de octubre de 2024, 15:14

Para: jaimetorres@cundinamarca.gov.co, mariacotrino@cundinamarca.gov.co, Gonzalo Pinto <pintogonzalo890@gmail.com>, juliaisabelmuelle <juliaisabelmuelle@yahoo.es>, subgerenciaadministrativa hospitalfunza <subgerenciaadministrativa@hospitalfunza.gov.co>, JURIDICO ESE HOSPITAL FUNZA <juridicoesefunza@gmail.com>, sub gerencia científica <subgerenciadefunza@gmail.com>

Señores

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

Ciudad.

Cordial saludo.

De la manera más atenta y de conformidad a lo solicitado en asamblea celebrada el día 15 de octubre de 2024, me permito remitir:

1. Acuerdo 26 de fecha 15 de octubre de 2024, **Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza**.
2. Certificado de viabilidad para aumento de monto de contratación directa, emitido por el Dr. JAIRO VELASQUEZ CHACON en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E., el cual goza de visto bueno del área jurídica de la entidad y de Revisoría fiscal.
3. Correo de aprobación del Acuerdo 26 de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Dr. JUAN CARLOS CUBILLOS Abogado OAJ de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, fechado el día 16 de octubre de 2024.

Dando cumplimiento a lo requerido, se remite la documental enunciada para su revisión, quedando atenta a sus comentarios y agradeciendo su atención.

Cordialmente,

JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS

Gerente

ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes

Calle 11 # 9 - 90 Funza, Cundinamarca.

email: gerencia@hospitalfunza.gov.co

3 adjuntos**Gmail - PROYECTO ESTATUTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD RESOLUCION N 01440 DE 14 DE AGOSTO DE 2024.pdf**

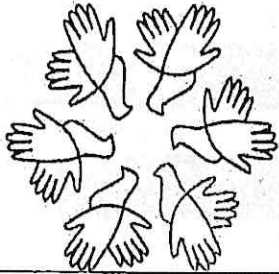
87K

**CERTIFICACION_JUNTA_DIRECTIVA.pdf**

474K

**ACUERDO MODIFICACION - ESTATUTO DE CONTRATACION - HOSPITAL FUNZA.docx**

590K

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"		
	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE	ÁREA O PROCESO QUE LO GENERA
	FORMATO	OFICIO	PLANEACION
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
	E-PLA-F-013	4	01/05/2024
			PAGINA
			1 de 2

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CERTIFICA QUE:

Una vez analizado el monto de la participación de la contratación directa en el presupuesto de la vigencia 2014 Vs presupuesto vigencia 2024, se evidencia que el monto de la contratación directa en la vigencia 2014 tenía una participación del 3.75% sobre el presupuesto total de la vigencia y con el paso de las vigencias a disminuido llegando a un 0.65% para la vigencia 2024.

Que al ajustar los salarios mínimos legales vigentes de la contratación directa a 200, la participación en el presupuesto actual asciende a 1.04%, muy inferior al porcentaje de participación en la vigencia 2014, según el siguiente análisis:

Vigencia 2014

Presupuesto aprobado	\$ 2,054,272,896
Salario mínimo mensual	\$ 616,000
Contratación directa hasta 125 SMLV	\$ 77,000,000
Participación contratación directa sobre presupuesto	3.75%

Vigencia 2024

Presupuesto aprobado (30/09/2024)	\$ 25,089,885,987
Salario mínimo mensual	\$ 1,300,000
Contratación directa hasta 125 SMLV	\$ 162,500,000
Participación contratación directa sobre presupuesto	0.65%
Propuesta modificación contratación directa 200 SMLV	\$ 260,000,000
Participación modificación sobre presupuesto actual	1.04%



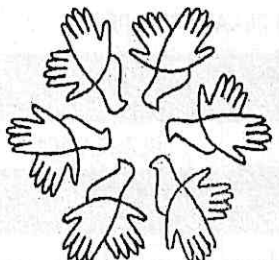
REGION DE CAUCA
SAHANA CENTRO OCCIDENTE

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99 Piso2 Funza Cundinamarca Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>

Centro de Salud El Hato - Direccion: Calle 20 N. 2a – 07 Correo: centrodesaludhato46@gmail.com

Centro de Salud Siete Trojes - Direccion: Vereda Siete Trojes Correo: centrodesaludsietetrojes@gmail.com

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"		
	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE	AREA O PROCESO QUE LO GENERA
	FORMATO	OFICIO	PLANEACION
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACION
	E-PLA-F-013	4	01/05/2024
			PAGINA
			2 de 2

Se expida la presente certificación a solicitud de la Junta Directiva de la ESE Hospital nuestra señora de las Mercedes a los 15 días del mes de octubre de 2024.


JAIRO VELASQUEZ CHACON
 Subgerente Administrativo y Financiero

ELABORÓ JAIRO VELASQUEZ CHACON Subgerente Administrativo y Financiero	Vo. Bo. Freddy Armando Garzon Jurídico	Vo. Bo. Ricardo Gil Monsalve Revisaría Fiscal
---	--	---

Quiénes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma de la Gerencia de la E.S.E.



MINISTERIO DE SALUD
 SALUDANA CENTRO OCCIDENTE

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99 Piso2 Funza Cundinamarca Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co
 Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>
 Centro de Salud El Hato - Direccion: Calle 20 N. 2a – 07 Correo: centrodesaludhato46@gmail.com
 Centro de Salud Siete Trojes - Direccion: Vereda Siete Trojes Correo: centrodesaludsietetrojes@gmail.com